

Respuesta: Determinación de contingencia en diferentes situaciones de contagio de un trabajador por virus Ébola

M.^a Jesús Rodríguez Bayarri^a

Recibido: 13 de enero de 2015
Aceptado: 10 de febrero de 2015
doi: 10.12961/aprl.2015.18.2.06

Directora,

Tras la lectura detenida de la carta publicada recientemente en *Archivos* referida a la "Determinación de contingencia en las diferentes situaciones de contagio de un trabajador por virus Ébola"¹, me gustaría comentar lo siguiente. Se afirmaba en dicha carta que el contagio del virus Ébola no se encuentra incluido dentro del Cuadro de Enfermedades Profesionales del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre². De hecho, esta enfermedad no consta como tal en dicho Cuadro, como así puede suceder con otras muchas enfermedades contagiosas, pero el contagio por virus Ébola en personal sanitario se trata de una Enfermedad Profesional incluida en el citado cuadro bajo las siguientes categorías:

Grupo 3 – Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.

Agente A, Subagente 01 – Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo en tareas relacionadas con la prevención, la asistencia médica y con actividades en las que se ha comprobado que hay un cierto riesgo de infección.

Actividad 01 – Personal sanitario.

Epígrafe o código – 3A0101.

REFERENCIAS

1. Vicente-Herrero MT, Torres Alberich JI, Ramírez Iñiguez de la Torre MV, Terradillos García MJ, Capdevila García L, López-González AA. Determinación de contingencia en diferentes situaciones de contagio de un trabajador por virus Ébola. *Arch Prev Riesgos Labor*. 2015;18(1): 21.
2. RD 1299/2006 por el que se aprueba el Cuadro de Enfermedades Profesionales en el Sistema de Seguridad Social, y se establecen criterios para su notificación y registro.

^a Departamento de Enfermedades Profesionales de Asepeyo-Cataluña.

Correspondencia:
M^ª Jesús Rodríguez Bayarri
Mutua Asepeyo
Vía Augusta 18 - 08006 Barcelona, España
Tel.: 93 444 64 25
Correo-e: mrodriguezbayarri@asepeyo.es